



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, Tres (03) de Febrero de de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Mixto de Mayor Cuantía
Demandante:	María Luzmila Jojoa Sánchez
Demandados:	Paula Andrea Torrez Zamudio
Radicado:	630013103002-2021-00208-00
Asunto:	Resuelve solicitud y Requiere a la parte ejecutante

1. En los términos del inciso segundo, del numeral tercero, del artículo 291 del Código General del Proceso, se tiene por debidamente informada la dirección de la parte ejecutada, a la cual serán remitidos los actos de notificación (archivo 27).

2. En atención a los documentos acercados por la parte ejecutante como citación al acreedor hipotecario (archivo 030), encuentra el Despacho que no es posible dar el alcance que pretende, en tanto:

- No existe acreditación que conlleve a determinar de forma fehaciente que, la acreencia que obra en la anotación Nro. 14 del certificado 280-8159, a favor de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero, liquidada, efectivamente están a cargo del Banco Agrario de Colombia S.A., en el sentido que, bien pudo disponerse de forma diferente sobre su destino al momento de la liquidación y nada asegura que, esta cartera no fue cedida a entidad distinta a la que se citó.

- El silencio guardado por Banco Agrario de Colombia S.A., no le legitima para tenerlo como acreedor hipotecario y en ese orden, deberá contarse con los soportes idóneos que conlleven a tener certeza acerca de la persona natural o jurídica que actualmente tiene a su favor el crédito hipotecario antes señalado para con ello, proceder a su citación en adecuada forma y valorar de forma subsiguiente si los hace valer o no en este radicado.

3. En atención a la solicitud de información del apoderado de la parte ejecutante acerca de la comisión ordenada en providencia del 10 de noviembre de 2021, se le indica que, por Secretaría, en coordinación con



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

el Centro de Servicios Judiciales, le fue remitido el Despacho Comisorio Nro. 04 del 28 de enero de 2022, debiendo radicarlo en el lugar de destino conforme a las precisiones de la providencia que lo ordenó (archivos 032 y 033).

4. Precisar que, cualquier petición que se direcciona a este Juzgado debe ser enrutada únicamente a través del correo del Centro de Servicios Judiciales al buzón: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando este Despacho y el radicado de este proceso como destino; al deber ingresar cada memorial en los aplicativos de correspondencia y estar dicha Oficina a cargo de la gestión y correcta incorporación de los documentos al interior de cada expediente.

5. Se previene a las partes para que, en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS

Jueza

S.V.

2021-00208-00

Firmado Por:

Maria Del Pilar Uriza Bustos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4df148a200453e290d2b8d522256f9c096c842dab9d58d8a52bbbf0d14bf4bfd

Documento generado en 02/02/2022 04:33:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>